BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 289 | BUENOS AIRES, DOMINGO 24 DE JUNIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Adm istración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado entre el departamento nacional de higiene y don Juan Spinetto y Cª.

(Expediente núm 4920, letra H, 1893).

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Visto lo informado por la contaduría general.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el departamento nacional de higiene y don Juan Spinetto y Cª, para la provisión de víveres y artículos de consumo con destino al lazareto de Martín García, lazareto y hospital flotante y tripulación del vapor Jenner, que dichos señores se comprometieron á efectuar en la licitación que tuvo lugar el 14 de febrero pasado, aprobada por acuerdo de 16 de marzo siguiente.

Art. 2º El gasto que importe el servicio de que se trata, se imputará á los ítems 10 y 15, partidas 8, 9 y 10, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente y reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución negando á don A. Romegially una patente de invención

(Expediente núm. 1626, letra O, 1894.)

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

En vista de los informes técnicos recaídos en este expediente, confírmase la resolución del departamento de obras públicas, fecha 1º de marzo pasado, corriente á fojas 18, por la que se denegaba á don Abel Romegially patente por su invento de máquina para poner goma y alambre á las cajas de fósforos.

Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de ingenieros para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgación de una ley abriendo un crédito al departamento de relaciones exteriores.

Buenos Aires, junio 19 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, etc. sanciona con fuerza de—

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito al departamento de relaciones exteriores, por la cantidad de dos mil ciento ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional oro, para abonará la señora Faustina Sarmiento de Belín, hija y heredera del general don Domingo Faustino Sarmiento, los tres meses que corresponden á éste, según los términos de la ley número 82 de 21 de agosto de 1856, y con motivo de su regreso al país, después de haber desempeñado el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presedte ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires á dieciocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación. comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución declarando libres de entradas, cuarenta cajones dinamita!

(Expediente núm. 1798, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Atento los informes producidos y resultando que los cuarenta cajones de dinamita á que se refiere este expediente, fueron importados á plaza por el buque Puerto Sauce, con permiso del ministerio de la guerra, en 16 de abril de 1894, abonándose el derecho de 25 % *ad valorem*, cuando estaban destinados á las minas Fio, Fauro y Focurú, que los recurrentes señores Carlos Mallmann y Cª. poseen en las sierras de Córboba, y este ministerio ha deferido en muchos casos á la entrada libre de conformidad con lo que dispone la ley de agosto de 1885,

SE RESUELVE:

Decláranse de libre entrada los cuarenta cajones de dinamita de la referencia, y en su consecuencia, pase á la contaduría general para que practique la liquidación del caso, á los efectos de la orden de pago necesaria para la devolución de la suma abonada por el impuesto de importación.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando libre despacho de varios artículos al representante del tramway Rural.

(Expediente núm. 1495, letra T. de 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Tomada en consideración la solicitud presentada en 16 de abril último por el señor Federico Lacroze y resultando da los informes producidos que nada obste para que se defiera á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase al representante del tramway Rural á vapor el libre despacho que gestiona, de doscientos hilos que forman (100) guarda ganados y (107) ciento siete tambores y cuñetes de pintura para los vagones de la misma empresa, debiendo justificar plenamente ante la dirección general de rentas, si esos artículos han

sido empleados ó no en la explotación de ese tramway á vapor, antes del 31 á diciembre próximo, quedando sujeto á las leyes en vigencia, en caso contrario

Pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución sobre depósito de una partida de inflamables

(Expediente núm. 2323, letra M. 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

Desprendiéndose de lo expuesto por el departamento de guerra, que no hay inconveniente alguno para que se consienta el depósito de los doscientos cajones dinamita y dos de fulminantes, á que se refiere la presente solicitud de los señores Moore y Tudor, á quienes vienen consignado por el señor Eduardo Cooper, esa mercadería, que la trae á su bordo la balandra oriental Valencia, salida de Montevideo el 30 de mayo último y detenida por la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que, de acuerdo con las prescripciones vigentes, permita se aduane en el depósito pontón para inflamables de la aduana del Rosario, á la mercadería de la referencia.

Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de una partida semilla de alfalfa

(Expediente núm. 1713, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894

De conformidad con lo que establece al respecto el art. 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores F. Eugenio Moresco y Cª. el libre despacho solicitado de cincuenta y siete cascos conteniendo 6109 kilos de semilla de alfalfa, que han introducido por el vapor Venus, en abril 22 último, procedente de Montevideo.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones concediendo libres despachos

(Expediente núm. 2344, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente, en su artículo 3º,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por don J. Machado, de treinta y cinco bolsas conteniendo semilla de alfalfa, importadas al puerto del Rosario por el vapor Las Mercedes, procedente de Montevideo.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 1017, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 22 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3º.

SE RESUELVE:

C ncédese á los señores F. Moresco - e ª. el libre despacho solicitado, de nto veintidos bolsas conteniendo c[l]ce mil doscientos treinta kilos de semilla de alfalfa, que han venido por el vapor Golondrina II.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á don José M. Corvellón para tomar muestras de vinos

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Visto que don José M. Corvellón solicita ejercer *ad honorem* el cargo de inspector de impuestos internos sobre los vinos, y atento lo informado por la administración general de impuestos internos.

SE RESUELVE:

Autorízase al recurrente don José M. Corvellón para tomar muestras de vinos, las que remitirá á la administración con sujeción á las formalidades de la ley.

Mientras ejerza sus funciones, no podrá entorpecer la acción de los inspectores de sección, quedando en todo sujeto á las ordenes del administrador como cualquier otro empleado.

Esta autorización durará seis meses, vencidos estos el administrador elevará al ministerio un informe sobre el resultado práctico obtenido para proveer en definitiva.

Pase á la administración de impuestos internos á sus efectos y exíjase en aquella oficina la reposición sellos adeudados.

JOSE A. TERRY.

Resolución haciendo saber al receptor de Vinchina que debe hacer directamente los nombramientos de peones y ordenanzas.

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Visto que la dirección general de rentas eleva al ministerio la propuesta que para el nombramiento de dos peones hace el receptor de rentas de Vinchina, y siendo práctica establecida que el nombramiento de peones jornaleros ú ordenanzas se haga directamente por los jefes de la oficina en la que han de prestar sus servicios, bastando á los efectos de liquidación y pago de haberes el hecho de indicarlos en la planilla mensual,

SE RESUELVE:

Vuelva á la dirección general de rentas para que, tomando nota, lo haga así saber al receptor de Vinchina y ajuste á esta resolución sus procedimientos en lo sucesivo.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto sobre clasificación de alcoholes

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Considerando:

1º Que el inciso 1º del artículo 1º de la ley núm. 3057, da lugar diariamente á interpretaciones perjudiciales para el fisco, de parte de un grupo importante de destiladores;

2º Que bajo la denominación de «alcoholes en general» que menciona este inciso, la ley ha querido determinar y determina evidentemente todo líquido alcohólico, proveniente de la destilación de toda especie de mostos fermentados;

3º Que estos líquidos alcohólicos, cualesquiera sean los nombres particulares con que se los revista en la industria ó el comercio: alcohol de maíz, alcohol de cereales, flemas, caña de Tucumán, rhum, tapia, cognac, grappa, arack, ginebra, whisky, etc., tienen todos un común origen: la fermentación y la destilación;

4º Que el hecho de incorporar un perfume cualquiera al rhum, al cognac ó á la ginebra ó á cualquiera otro líquido destilado, no puede eximir del pago del impuesto, ciertas bebidas alcohólicas de origen fermentativo;

5º Que la composición química de estos alcoholes, en general, puede ser considerada como casi idéntica; y que por lo demás, tienen todos por base intrínseca el alcohol etílico, el cual resulta de la descomposición del azúcar, invertida bajo la acción de un fermento organizado y figurado, en las condiciones ordinarias de la fermentación alcohólica;

6º Que siendo el alcohol etílico la base de apreciación del valor intrínseco de estos diversos alcoholes, del punto de vista fiscal, hay justicia y conveniencia á la vez en establecer dos categorías de alcoholes para gravarlos en proporción de su riqueza alcohólica;

7º Que de no admitir estas dos categorías diversas, se llegaría necesariamente á la conclusión de que el impuesto de veinte centavos grava también al agua y no exclusivamente á los alcoholes; puesto que éstos últimos son en cierto modo idénticos, y sólo se diferencian por su dilusión como mayor ó menor cantidad de agua y por las impurezas que contienen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Se consideran como «alcoholes en general» los alcoholes de maíz y de cereales destilados ó destilados y rectificados; la caña en todos los grados de riqueza alcohólica; el rhum, el tapia, el cognac, la grappa, la ginebra, el whisky, el arack, y generalmente todo líquido alcohólico originario de mostos ó jarabes fermentados y destilados ó destilados ó rectificados.

Art. 2º Los alcoholes cuya riqueza alcohólica es superior al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de su volumen (55 grados en el alcohómetro centesimal de Gay Lussac, en la temperatura normal de 15º centígrados) pagarán el impuesto de veinte centavos (20 cent.) moneda legal por litro. Los demás pagarán diez (10 cent.) por litro.

Art. 3º La dirección general de los impuestos internos procederá inmediatamente á recaudar el impuesto interno devengado desde el 1º de enero del corriente año, por el expendio de cualquiera de los alcoholes enumerados en el artículo 1º, que hayan efectuado las destilerías ó fábricas que los produjeron. El cobro del impuesto atrasado á los alcoholes de riqueza alcohólica inferior á los 55 grados, se efectuará sin multa ni interés punitorio otorgando letras á noventa días de plazo desde el día en que se firman.

Art. 4º Los fabricantes de alcoholes inferiores al 55 % de su volumen, que en el corriente año hubiesen abonado el impuesto interno al tipo de $ 0.20 por litro, tendrán derecho para obtener de la tesorería general la devolución de los diez centavos por litro que exceden el tipo fijado en el presente decreto.

Art. 5º En las operaciones que tengan relación con la administración general de impuestos internos, es obligatorio el uso del alcohómetro de Gay Lussac para la constatación del grado de los alcoholes en general. El grado se calculará á la temperatura de 15 grados centígrados.

Ar. 6º Comuníquese etc. y pase á la administración de impuestos internos á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones ordenando varios pagos

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa

intervención á favor del señor don Manuel Alonso, la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal, importe de quince dias de su sueldo que le corresponde por el mes de febrero último, como contador de aduana de La plata.

Impútese al inciso 16, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Resultando justificado el reclamo interpuesto por el recurrente, solicitando la devolución de derechos de exportación abonados de más,

SE RESUELVE:

Páguese por tesoreria general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor C. W. Eremery, la cantidad de ($ 35,36) treinta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de los derechos aduaneros de su referencia.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el recurrente don Henry Caulliez, por derechos de exportación abonados de más,

SE RESUELVE:

Páguese por tesoreria general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Henry Caulliez, la suma de ($ 122,44) ciento veintidos pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado, importe de la devolución por derechos de exportación abonados de más.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor don Eugenio Terrasón, la cantidad de (124,40) ciento veinticuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por derechos de exportación abonados de más.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Worms Josse y Cª., la suma de ($ 261,80) doscientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la diferencia que reclaman los recurrentes, por una cuenta de carbón abonado al cambio de 389 °/o, en vez de 406 °/o que era lo que correspondía.

Impútese al inciso 15, ítem 25, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Vista la liquidación que precede, practicada por la contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la aduana de la capital, la cantidad de ($ 16.000) dieciseis mil pesos de curso legal, importe de la partida que el presupuesto asigna para material con destino á los talleres y reparaciones en el puerto, por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1894.

Art. 2° Impútese al inciso 15, ítem 24, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de la empresa La Platense, la cantidad de ($ 1.728,60) un mil setecientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Líbrese orden al presidente del Crédito público nacional para que entregue á la empresa de vapores La Platense la suma de nueve mil cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de pasajes expedidos en virtud de órdenes del ministerio de hacienda, en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero ppdo.

Pase á la contaduría nacional para que, previa imputación de la expresada cantidad á la ley núm. 3059 de 5 de enero ppdo., entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4° del acuerdo de fecha 10 de febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

El presidente del Crédito público nacional abonará á la empresa de vapores La Plantense la cantidad de nueve mil cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal (9,049,70) en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de 1894, por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio, cuyo crédito se halla comprobado según revisación practicada por la contaduría general, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo el número de imputación, correspondiente á la sección de contabilidad de este ministerio.

José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo autorizando la inversión de $ 4.136.77 moneda nacional, en la construcción de una cubierta de madera para el acorazado Libertad.

Buenos Aires, junio 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el estado mayor general, el cual es de opinión de que se acceda á lo solicitado por el comandante del acorazado Libertad, que pide se coloque una cubierta de madera encima de la de acero de los sollados del buque de su mando, y considerando la conveniencia que existe en que sea reemplazado el linolium por la madera, como lo ha demostrado la experiencia á bordo del acorazado Independencia,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al estado mayor general de marina, para que ordene á la dirección de talleres proceda á disponer se construya la cubierta de madera encima de la de acero de los sollados del acorazado Libertad, de acuerdo con el presupuesto presentado por aquella repartición, que lleva el número 290.

Art. 2° La suma de ($ 4.136,77) cuatro mil ciento treinta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que importa dicho trabajo, se imputará al inciso 9°, ítem 2°, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á contaduría y vuelva á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos—José A. Terry—Manuel Quintana—Eduardo Costa.

Acuerdo aprobando la inversión de pesos 1.115.74 moneda nacional, en las obras efectuadas en la chata General Paz.

Buenos Aires, junio 15 de 1894.

Vistas las razones expuestas por la dirección de los talleres de marina y lo manifestado por el estado mayor general, y la contaduría, respecto á la inversión hecha por dicha dirección, de pesos un mil ciento quince con setenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 1.115,74) en obras provisorias para poner en condiciones de navegar á la chata General Paz, que zarpó por orden superior al puerto del Paraná, en comisión urgente, y considerando que dicha cantidad no debe ser incluida en el presupuesto general autorizado con fecha 16 de abril próximo pasado,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el presupuesto de gastos originados en varias obras efectuadas con carácter provisorio en la chata á vapor General Paz.

Art. 2° La suma de ($ 1.115,74) un mil ciento quince pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional que importa dicho presupuesto, se imputará al inciso 9°, ítem 2°, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva al estado mayor general de marina á sus efectos, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos—José A. Terry—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando la inversión de pesos 4.266,50 m/n en la construcción de un galpón anexo á los talleres de marina.

Buenos Aires, junio 18 de 1894.

Considerando que es de verdadera y urgente necesidad la construcción de un galpón anexo á los talleres de marina, para instalar en él el martinete grande

á vapor, las sierras sin fin y la circular, la caldera con sus accesorios y más, hacer la trasmisión para las máquinas y colocación del motor, etc., y, oído el informe de la contaduría,

El Presidente de la República en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la dirección de los talleres de marina, para que disponga la construcción de un galpón adyacente al de herrería y se hagan los gastos necesarios para las instalaciones solicitadas, de acuerdo con el presupuesto presentado por dicha dirección.

Art. 2º La suma de ($ 4.266,50) cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que importan estos trabajos se imputará, al inciso 9º, ítem 2º, partida 32 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva á sus efectos al estado mayor, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA—LUIS MARÍA CAMPOS—JOSÉ A. TERRY—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando la inversión de pesos 11.193.08 m/n en reparaciones del torpedero Maipú.

Buenos Aires, junio 14 de 1894

Visto lo aconsejado por el estado mayor de marina en la nota que encabeza este expediente y lo aconsejado por la contaduría general en el anterior informe,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la dirección general de talleres para que practique en el torpedero Maipú las reparaciones detalladas en el presupuesto adjunto, cuyo costo de ($ 11.193,08) once mil ciento noventa y tres pesos con ocho centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9º, ítem 2º, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, y fecho vuelva al estado mayor de marina á los fines consiguientes, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA. — LUIS M. CAMPOS—JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA — EDUARDO COSTA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución acordando la exoneración del puesto de contador de la comisaría de guerra, solicitada por el teniente coronel don Enrique Brand.

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

Visto lo expuesto por el estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Acordar su exoneración del empleo de contador de la comisaría general de guerra al teniente coronel don Enrique Brand, quien pasará á revistar en la plana mayor activa; á sus efectos, vuelva al estado mayor general y comuníquese á la contaduría.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución aceptando la propuesta del señor Juan Domingo Cirio, para proveer de colchonetas á los cuerpos del ejército y autorizando á la comisaría para proveer de 2360 mantas para tropa.

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

Visto lo expuesto por el estado mayor general del ejército y lo solicitado por el señor general Palacios, jefe de la división Santa Catalina; y

Considerando:

Que es urgente é indispensable proveer á los cuerpos del ejército de las colchonetas y mantas que se solicitan;

Que dado lo avanzado de la estación, si se llamara á licitación esta provisión, la entrega de artículos tan necesarios en la actualidad no se efectuaría oportunamente; de conformidad con lo establecido por el inciso 3º del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Domingo Cirio, por mil ochocientos sesenta (1860) colchonetas de cotín de hilo, de un metro ochenta centímetros de largo y sesenta centímetros de ancho, con tres kilos quinientos gramos de sotera marina, al precio de cinco pesos veinte centavos ($ 5,20) cada una; y autorizar á la comisaría general de guerra para la entrega de dos mil trescientas sesenta mantas para tropa, que se necesitan para el completo de las que deben proveerse sin cargo.

A sus efectos pase á la contaduría general, comuníquese al estado mayor general y publíquese.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Junio 19 de 1894.

Con esta fecha se ha expedido el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don Aurelio Villalonga como vicecónsul de la República Oriental del Uruguay en Posadas (territorio nacional de Misiones.)

Ministerio de hacienda

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY NÚM. 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894. (Deuda consolidada).

Dia 23

Núm. 818—Manuel Lichihuinca, pesos 1000, por sueldos.

Núm. 819—Imprenta del diario La Plata, pesos 358,69, por publicaciones.

Núm. 820—G. Simonazzi y Hno., pesos 11.572,81, por cañerías colocadas en el cuartel de Maldonado.

Núm. 821—César Vivot, pesos 300,50, por fletes.

Núm. 822—Emilio J. Martinez, pesos 45, por honorarios.

Núm. 823—Carlos A. Mayo, pesos 40,30, por sueldos.

Núm. 824—Claudio Marquez, pesos 248, por diferencias de sueldos.

Núm. 825—Delfín Ovejero, pesos 294,93, por sueldos.

Núm. 826—Miguel Silveyra, pesos 280, por descuentos practicado en su sueldo.

Núm. 827—José M. Pérez, pesos 37,65, por la suma que le adeuda el penado núm. 298 de la cárcel penitenciaria.

Núm. 828—Quintana Lesca y Cª, pesos 73,60, por pasajes.

Ministerio de Guerra y Marina

A favor del ex soldado Eduardo Laurente, por los sobresueldos de cumplido correspondientes á varios meses, pesos 178,33 m/n.

A favor del soldado Gregorio Lloveras, por la 5ª cuota de su enganche, pesos 93 m/n.

A favor del soldado Felipe Moyano, por la 4ª cuota de su enganche, pesos 25,83 m/n.

A favor del ex cabo 2º Vicente Mercado, por sus sobresueldos correspondientes á varios meses pesos 295,20 m/n.

A favor del soldado Manuel Martinez, por sus sobresueldos de varios meses, pesos 81,66 m/n.

A favor del ex soldado Octavio Morales, por sus sobresueldos de varios meses, pesos 40,33 m/n.

A favor del soldado Gregorio Méndez, por la 4ª y 5ª cuota de su enganche, pesos 118,83 m/n.

A favor del soldado Ramón Pereyra, por la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª cuota de su enganche, pesos 170,49 m/n.

A favor del soldado Genaro Rodríguez, por sus sobresueldos atrasados de varios meses, pesos 59,80 m/n.

A favor del soldado Fermín Rodríguez, por sus sobresueldos atrasades de varios meses, pesos 17,70 m/n.

A favor del cabo 1º Eulogio Ríos, por la parte proporcional de su enganche con arreglo al tiempo servido, pesos 33,06 m/n.

A favor del soldado Jesús M. Ruiz, por sus sobresueldos de cumplido por varios meses, pesos 213,96 m/n.

A favor del soldado Juan S. Rodríguez, por la 5ª cuota de su enganche, pesos 93 m/n.

A favor del soldado Santiago Molina, por la 2ª cuota de su enganche, pesos 25,83 m/n.

A favor del soldado Francisco Marín, por sus sobresueldos del mes de marzo de 1881, pesos 6 m/n.

A favor del soldado Juan Olguin, por sus sobresueldos atrasados de varios meses, pesos 48,03 m/n.

A favor del sarjento Modesto Ortiz, por la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª cuota de su enganche, pesos 170,49 m/n.

A favor del soldado Isidro Oliva, por la 5ª cuota de su enganche, pesos 93 m/n.

A favor del ex soldado Aron Plazaola, por la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª cuota de su enganche, pesos 170,49 m/n.

—

A favor del soldado Félix Palacios, por la parte proporcional de su enganche con arreglo al tiempo servido, pesos 63,54 m/n.

Administración G. de Impuestos Internos

—

En el expediente núm. 1767, solicitando estampillas para 1500 gruesas de cajas de fósforos, llegados por el vapor Imperial Prince, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Averigüe la exactitud de esta presentación el inspector Zapiola Obarrio.—*Piñero.*

—

En el expediente núm. 1513, sobre disconformidad entre la declaración del acta de toma demuestra y el resultado del análisis químico, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

En mérito de lo que se desprende de la nota de la oficina química nacional que se inserta en el expediente agregado, se resuelve:

Sobreseer difinitivamente en el presente sumario.—*Ovaldo M. Piñero.*

—

En el expediente núm. 1520, sobre disconformidad entre la declaración del acta de toma de muestra y el resultado del análisis químico, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

En mérito á la resolución que precede notifíquese al interesado á intímese el pago en la forma prescripta en el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley de vinos.—*Ovaldo M. Piñero.*

—

En el expediente núm. 1519, sobre disconformidad entre la declaración del fabricante y el resultado del análisis químico, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

En mérito á la resolución que precede notifíquese al interesado é intímise al pago en la forma prescripta en el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley de vinos.—*Ovaldo M. Piñero.*

—

Junio 19 de 1894.

Señor inspector de impuestos internos.

La tesorería general de la Nación hace ver la necesidad que hay de que los firmantes de las letras otorgadas en pago de impuestos internos pongan al p e de ellas sus respectivos domicilios, para cortar los inconvenientes que vienen originándose con motivo de esa omisión, pues sucede á menudo que aquella oficina no puede mandar el aviso de práctica al vencimiento de las letras, y ésto da lugar á que se protesten algunas que á tener conocimiento los interesados, las hubieran abonado oportunamente.

En consecuencia, el subinspector exijirá en lo sucesivo que los otorgantes de las letras indiquen al pie de ellas el lugar dónde han de pagarse, para evitar que se repitan las dificultades apuntadas que redundan en perjuicio del fisco y de los interesados.

Saluda al señor inspector atentamente. —*Ovaldo M. Piñero.*

Dirección General de Rentas

—

En el expediente núm. 4293, iniciado por la receptoría de Reconquista, solicitando vestuarios de invierno, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Con lo informado por el encargado de la provisión de vestuarios.

Vuelva á la receptoría de Reconquista. —*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4520, iniciado por Machado y Cª., solicitando libre despacho de 13 bultos conteniendo un tonel completo (desarmado) para bodega vapor Las Mercedes, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 21 de 1894.

Resultando de los informes que preceden que el peticionante introdujo por la aduana del Rosario dos toneles desarmados para bodega, los que fueron despachados bajo valor declarado por no estar tarifados, aplicándose el derecho de 25 °/o y cuyo proceder ha sido ajustado al artículo primero de la ley de aduana vigente. Sin embargo, se pretende por el recurrente de que dichos toneles no están sujetos al pago de dicho impuesto, por estar comprendidos en la liberación que establece el artículo 3º de la misma, en lo que se padece un error, puesto que la liberación que se acuerda por dicho artículo no comprende sinó, á las duelas y cascos para envases comunes, como ser pipas, medias pipas, bordalesas, etc, y no á los toneles de que se trata; en su consecuencia, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

Paso á la aduana del Rosario á sus efectos, notificándose al interesado, previa reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 2767, iniciado por Armando Picaret y Cª., reclamando sobre un sumario levantado por el resguardo de Las Palmas, en un contrabando de tabaco paraguayo, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Vista la presente solicitud, los obrados producidos, y considerando:

Que se trata de un caso de los que se hallan previstos y penados por las ordenanzas de aduana vigentes y lo que dispone el decreto del excmo gobierno de fecha 7 de mayo último, se resuelve:

Vuelva á la administración de rentas de Corrientes, haciéndole saber que debe cumplir en un todo en el presente caso, lo que mandan las referidas ordenanzas, y el decreto á que se ha hecho mención.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3415, iniciado por la receptoría de Barra Concepción, reclamando un sumario instruido con motivo de un contrabando de 83 rollos de tabaco, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Considerando:

1º Que por las ordenanzas de aduana los administradores resolverán administrativamente por escrito y á continuación del sumario levantado, condenando ó absolviendo, segun resulte probado ó no el contrabando;

2º Que en el presente caso el receptor de rentas de Barra Concepción ha resuelto el contrabando de los 83 rollos de tabaco de la referencia, de conformidad con los artículos 1036, 1054 y 1055 de las antedichas ordenanzas; y,

3º Que ha llenado en todas sus partes el mandato y requisitos estatuidos en el artículo 1052 de las mismas ordenanzas, como lo comprueba el segundo párrafo de su fallo.

Por estas consideraciones, se resuelve:

Aprobar el proceder de la receptoría de rentas de Barra Concepción. Vuelva á la misma repartición para que en la distribución del producido de la venta del comiso de los expresados rollos de tabaco, proceda en un todo de acuerdo con lo que establecen al respecto el artículo 29 de la ley de aduana vigente y 1030 de las ordenanzas.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4443, iniciado por la receptoría de Posadas, reclamando cuenta detallada con los comprobantes correspondientes, de la liquidación de un contrabando de 30 fardos de tabaco, tomado en 8 de abril próximo pasado, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894

Vuelva á la receptoría de rentas de Posadas, manifestándole que la dirección general después de haber examinado las cuentas y liquidación de los 30 fardos de tabaco de la referencia, y encontrándolas conformes, ha resuelto aprobarlas en todas sus partes. Para su conocimiento y archivo le devuelve el presente.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3675, iniciado por aduana de Gualeguaychú, comunicando que ha entrado á ese puerto procedente de Montevideo, la barca Nalon y que el capitán se ha negado á presentar el manifiesto de la aduana de procedencia, ha recaido la siguienta resolución:

Junio 22 de 1894.

Vuelva á la administración de rentas de Gualeguaychú, manifestándole que cuando los capitanes ó particulares de buque se niegen á presentar el manifiesto de la aduana de procedencia á que se refiere el artículo 27 de las ordenanzas de aduana, debe aplicarles las penas que establecen los artículos 28, 897 y 898, que legislan de una manera clara y terminante los casos que trae en consulta.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4536 iniciado por la receptoría Paso de los Libres, solicitando se devuelva el sumario núm. 3 sobre introdución clandestina de 32 rollos de tabaco negro del Brasil, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Considerando: 1º Que por las ordenanzas de aduana los administradores resolverán administrativamente por escrito y á continuación del sumario levantado, condenando ó absolviendo según resulte probado ó no el contrabando;

2º Que en el presente caso el administrador de renta de Paso de los Libres ha resuelto el contrabando de los 32 rollos de tabaco de la referencia, de conformidad con los artículos 1036, 1054 y 1055 de las antedichas ordenanzas; y

3º Que ha llenado en todas sus partes el mandato y requisitos estatuidos en el artículo 1052 de las mismas ordenanzas, como lo comprueba el 2º párrafo de su fallo.

Por estas consideraciones, se resuelve:

Aprobar el proceder de la administración de rentas de Paso de los Libres. Vuelva á la misma repartición para que en la distribución del producido de la venta del comiso de los expresados rollos de tabaco, proceda en un todo de acuerdo con lo que

establecen al respecto el artículo 29 de la ley de aduana vigente y 1030 de las ordenanzas.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1155, iniciado por Guillermo Printzenskold, solicitando se revoque una resolución de la aduana del Rosario, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos; y

Considerando:

1° Que al formalizar su entrada el vapor Giulio Mazzini, al puerto del Rosario, con fecha 31 de diciembre de 1892, no consta la declaración del capitán, que fija de una manera precisa y terminante el inciso 1° del artículo 801 de las ordenanzas de aduana para justificar las averías;

2° Que tampoco el consignatario de los cascos de vino en cuestión, no ha cumplido con lo que legisla el inciso 2° del referido artículo 801, que establece que en caso de avería el dueño de la mercadería averiada dará aviso por escrito á la aduana dentro de las 48 horas de la entrada del buque; y

3° Que el presente caso se halla comprendido dentro de lo que dispone el artículo 148 de las ordenanzas, que establece que después de despachado, aforado y entregado un artículo, la aduana no admitirá reclamo sobre avería de la mercadería, falta, merma, etc., todo lo cual concurre para desistimar el presente pedido, se resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado y confirmar en todas sus partes la resolución de la administración de rentas del Rosario.

Paso á esta á sus efectos, y repónganse los sellos en la misma.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 5853, iniciado por el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicitando autorización para adquirir del ferrocarril Central 500 petardos para señales, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

En virtud del informe expedido por la sección de contabilidad aduanera de ferrocarriles y de la conformidad manifestada por la empresa del ferrocarril Central Argentino, concédese el permiso solicitado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para comprar á aquella empresa 500 petardos para señales de peligro, devolviendo este expediente al interesado, para la correspondiente anotación en la sección de ferrocarriles. — *Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4561, iniciado por Victoria Ginepro, reclamando de la patente que se le impone, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

En virtud de los informes producidos por la administración de contribución territorial y patentes, vuelva á la misma para que proceda de acuerdo con ellos, y fecho archívese previa reposición del sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4640, iniciado por Faustino Muñones, solicitando un certificado como que no adeuda contribución directa un terreno en la calle Santiago del Estero entre Caseros y Patagones por los años 1888/92, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que del depósito á que se refiere el «*otro si*» del precedente informe, se haga ingresar en tesorería el importe de la cuota y multa que adeuda la propiedad de que se trata, expidiendo el correspondiente recibo y el certificado que se solicita, haciéndose las anotaciones respectivas y fecho archívese este expediente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4643, iniciado por el juez doctor Viale, solicitando informe qué oficina inutilizó la estampilla del documento á que hace referencia, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Resultando del informe que precede que no se ha acompañado el documento á que se refiere el presente oficio, vuelva al señor juez de 1ª instancia doctor Viale, á sus efectos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4675, iniciado por Worms Josse y Cª. solicitando privilegio de paquete para el vapor Lesugo, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Concedido, paso á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado devuelvase.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4601, iniciado por la inspección general de carnes conservadas, adjuntando planilla del movimiento del saladero Colón, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Vuelva á la inspección general de carnes conservadas para que ordene al inspector respectivo dé cuenta detallada de los materiales introducidos, manifestando al mismo tiempo si han pagado ó no los derechos correspondientes.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4362, iniciado por José Gonzalez, solicitando liquidación de su patente, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que proceda de acuerdo con el informe de la contaduría de la dirección, llamándole la atención sobre la última parte.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4652, iniciado por el resguardo de Las Palmas, consultando si debe cobrar derechos á la caña de azúcar, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Vuelva al resguarde de Las Palmas para que permita el despacho de la semilla de caña de azúcar libre de derechos, como lo determina la ley de aduana vigente y con arreglo á la tarifa, cobrándose el derecho de sello á oro ó en billetes de curso legal al tipo que rija en la fecha del despacho, llenándose las formalidades que establecen las ordenanzas de aduana en la documentación.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4504, iniciado por Delfino Hnos., solicitando exoneración de permanencia por falta de agua para el vapor Elfrida, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 21 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo, en que no se hace lugar al presente reclamo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4523, iniciado po Solaris y Stefanini, solicitando exoneración de permanencia para la barca Nikita, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 21 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo, en que no se hace lugar al presente reclamo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4094, iniciado por la aduana de Santa Fe, elevando una solicitud de licencia del vista auxiliar de esa don Arturo de León, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 21 de 1894.

Habiéndose reconsiderado el pedido de licencia solicitada por el auxiliar de vista de la aduana de Santa Fe, don Arturo de León, se ha resuelto acordársele por el término de veinte días.

Tómese nota y pase á la aduana de Santa Fe, á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4451, iniciado por Plazzi y la Scalca, solicitando se levante la detención que sufren las operaciones que se hace en la aduana y el pago de derechos pertenecientes y otros manifiestos por las razones que indica, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo ordinario de fecha 21 del corriente, la dirección general de rentas, resuelve:

Estése á lo dispuesto por la aduana de la capital.

Pase á sus efectos á la expresada administración y repónganse los sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4633, iniciado por Thos L. M, Nose, solicitando exoneración de permanencia por falta de agua para el buque San Mendel, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Apruébase á resolución de la receptoría del Riachuelo en que no se hace lugar al presente reclamo.

Pase á la receptoria á sus efectos y repóngase el sello.—D. *Latorre.*

—

En el expediente núm. 4627, iniciado por N. Mihanovich, solicitando exoneración de permanencia por reparaciones para el pailebote Asia, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo por la que se exonera al pailebote Asia del impuesto de permanencia por sesenta días, desde el día 11 de abril hasta el 15 de junio del corriente año, por haber permanecido durante este tiempo fuera del agua sufriendo reparaciones.

Pase á la receptoría del Riachuelo á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

E el expediente número 4623, iniciado por C. M. Huergo y Cª., solicitando exoneración de permanencia por falta de agua, para el vapor Heliades, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo por la que se exonera al

vapor Heliades del importe de permanencia por dos días correspondientes á los dias 18 y 19 del presente mes, por no haber habido agua en el canal de entrada para su calado durante ese tiempo.

Pase á la receptoría de Riachuelo á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4637, iniciado por Williams y Cª. solicitando exoneración por falta de agua para la barca noruega Presidente, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo, por la que se exonera á la barca Presidente por ocho dias del impuesto de permanencia correspondientes á los dias del 1º al 8 de mayo del corriente año, por no haber habido agua en el canal de entrada para su calado durante ese tiempo.

Pase á la receptoria del Riachuelo á sus efectos y repongase el sello.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 2749 iniciado por Felix G. Burgoa (receptor de Oran) solicitando devolución de la suma de pesos 399,73 m/n ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Vuelva á la aduana de Salta á los efectos indicados por la sección 2ª de revisación en el precedente informe.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4484, iniciado por la receptoría de Mal Abrigo, comunicando que el guarda 2º Gerónimo Zabala se ha presentado y que no tiene comunicación oficial del nombramiento de éste, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894

Con lo informado por el encargado del registro de empleados, vuelva á la receptoría de Mal Abrigo.—*D. Latorre.*

—

En el expedidnte núm. 4057, iniciado por la aduana de Corrientes solicitando vestuarios de invierno para el resguardo de Itá Ibaté, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 22 de 1894.

Vuelva á la aduana de Corrientes para que ordrne á la receptoría de Empedrado remita los vestuarios correspandientes al resguardo de Itá Itbaté, que deben de exissir en su poder por haberse remitido á esa receptoría.—*D. Latorre.*

—

Administración general de papel sellado

—

Producido en la venta de papel sellado el día 21 del corriente $ 3.732,65 m/n. Día 22, 8.482,15 m/n.

Aduana de la Capital

—

LIBERACIONES

A Linistri é Laffin, 2 cajones conteniendo 150 kilos impresos encuadernados, venidos en el vapor Pfalz.

—

A A. Descours, 525,881 kilos carbon piedra, venidos en el vapor Harkenst.

—

A Angel Estrada y Ca., un cajon con 230 kilos libros impresos para enseñanza en las escuelas, venidos por el vapor Magdalena.

—

A R. J. Carlisle y Cia, 6 barriles conteniendo 350 kilos meechas para minas, venidos por el vapor Leny.

A Heinlein y Ca., 200 toneladas hierro viejo venido por el vapor Hacohohuret.

—

A Manuel Adon, 250'000 naranjas á granel, venidas por el vapor Nueva Villeta.

—

A Luis Aischman y Ca., 6 cajones con 50 cascos de madera desarmados, venidos por el vapor vapor Strasburg.

—

A Demarchi, Parodi y Ca., 5 cajones con 220 kilos pelo de conejo, venidos por el vapor Edith.

—

A P. Igon y Cia., 10 cajones con 12,029 kilos libros impresos y 48 kilos cuadernos con muestras, venidos por vapor Equateur.

—

A Nowell y hermanos, 1 cajon con 132 kilos libros impresos, venidos por vapor Strasburg.

—

Junio 23 de 1894.

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 379 por ciento.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 23 de junio de 1894........ $	79885,41	2936,21
Total recaudado en el mes corriente...... »	4051807,40	80504,85
Id en el mismo período del año anterior.. »	4595808,10	192435,33
Diferencia en favor del mes de junio del año 1894........ »	—	—
Id del 93...... »	544000,70	111930,48
Total recaudado en el trascurso del año corriente.... »	34904121,50	3559631,16
Id en el mismo período del año anterior. »	38016533,61	2234495,18
Diferencia en favor del año 1894........ »	—	1325135,98
Id del 93...... »	3112412,11	

—

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Uruguay, vapor francés del Havre y Burdeos á Chamburell, con: á M. Sanson 3 cajones artículos sombrería; Dupont, 2 cajones castañas; V. Goyeneche 5 cajones tejidos y mercería; O. Levy 10 cajones estracto tinta; Oliveyra y 5 cajones maquinería; Fitte 4 cajones mercadería; Orden 10 cajones papel cigarrillos; Pussarb, 10 bultos laton; Cusernier 3 bultos id id mercaderías; orden, 8 cajones ferret; Henry, 60 cajones champagne; F, Noly hnos, 15 cajones máquinas; W. Paats, 500 barricas azúcar; orden 100 id id; Peters, 250 id id; A. López, 1000 cajones id id; M. R. 4 cajones alcoholes, G. y Moss, 6 barriles vino; Logan, 20 id id; London River, 60 bordalesas vino; J. Salmeron, 6 cj. mercaderías; Rolleri, 15 barriles queso; A. Rosa, 10 id id; López Hnos., 40 id id; Astoul, 6 bultos betun; M. Bessut, 5 cajones cueros; Duran, 4 cajones mercería Jacobsen, 1 cajon libros; J, Seré, caj mcs. Luxardo y C., 6 id ferretería; Lalanne, 12 id comestibles; Bemberg, 11 id tejidos, O. Levy, id pelo y papel dibujo; Brin, 2 idem mercaderías; Lepaje, 4 id id; Saintz, 7 id id; Pearsón, 8 id perfumería, 30 tejidos y mercaderías; G. Ortazar, 26 id perfumería. P. y Calzada, 5 id armas y perfumería: C. Joly, 2 cajones librería; M. Massa, 2 cajones mercería; A. Sevy, 15 cajones máquina y algodón hilado; Inlignae; 11 cajones drogas; Franchi, 3 cajones ferreteria; P. Tronge, 2 cajones droga; Recht, 33 cajones máquina; Pery, 17 cajones perfumería y mercería: H. Bonelli, 21 cajón mercería; Brun, 4 cajones mercaderia; Castinal, 13 cajones abanicos y mercería; S. J. Chaves, 5 cajones tejidos; B. Wolff, 50 cj. cortinas; Echevarria, 19 cajones id; Garcia Hno., 4 cajones tejidos y perfumeria; Delaye, 16 cajones tejidos; P. Igon, 5 cajones articulos escritorio; Dellasoppa, 28 cajones ferreteria; Mondelli, 10 cajones papel; Rovell, 11 id id· E. Redetto, 4 id id; D. y Parodi, 70 cajones drogueria; D. Wacht, 7 cajones persianeria; Gendret 6 cajones mercaderia; Wolfar, 14 bultos cobre; Orden, de varios, 23 bultos mercaderia.

Leipzig, vapor aleman de Bremen y escalas el 19 de Mayo á 12 m. Eusler, con á Larrachea 7 cajones papel; Ostwald, 21 fardos carton; A. Sommaruga 40 cajones articulos cocina; A. Braus 100 cajones quesos; Benquez 2 cajones tejidos; Cerveceria Argentina 67 bultos tubos; 50 id fierro, 6 cajones accesorios; Payton 3 cajones merceria; Ron 27 cajones tejidos S. y Zunss 1 cajon cera; A, C. Linck 895 bolsas arroz 12 fardos carton 2 cajones mercaderias; Tnenly 12 papel; Dellozappa 40 cajones hilo; 15 bolsas de trapas; 62 Clarin 7 cajones y cortaje; 77 botellas fernet, y quincellana; Brantes 5 cajones merceria; A. Desfana, 527 cajones vidrieria; 5 cajones papel: Dell'Acqua 15 cajones tejidos; E. Hardt, 9 cajones tejidos; Kahler 6 cajones aceite; Retienne 30 cajones id; G. López, 10 cascos vino; G. y Mors, 582 cajones conservas; Brisson, 6 bultos máquinas; H. Sager, 50 bultos queso; Heimbern, 4 bultos artefactos de gas; H. Muller, 2716 bultos alambre; P. Palazón, 18 cajones tegidos; Rein, 4 id id; Tager, 150 cajones ferretería; Juan y José Drysdale, 2823 rollos alambre; J. López, 7 cajones papel; J. Berisso, 5 cajones máquinas; Fitte, 5 cajones quincallería; Hacenclever, 1500 rollos alambre, 63 cajones artículos de estaño, 8 cajones armas, 91 cajones ferretería, Kropp, 3 cajones roperia; P. Piria, 4 cajones máquinas; J. Bernasconi, 2 cajones carne salada; Kirschbaum, 45 bultos ferretería; Larrechea, 6 cajones id; M. Grether, 60 bultos vidrio; Arschmann, 11 cajones fernet, 5 cajones vidriería, Delugne, 397 cascos cemento; Forgues, 78 cajones bulones, 73 cajones fernet; R. Zuanck, 1 cajón tegidos; Liendo, 4 cajones id; Lersch, 33 cajones papel; E. de Vedia, 150 fardos id; V. de M. Berthe, 13 ccs. vid; B. de Italia, 5 cajones papel y sobre; Raba S., 856 bultos mercadería; Morca, 2 cajones cordaje; Maynthusen, 20 cajones garruchas; M. Calderon, 6 cajones mercaderías; M. Roques, 50 cajones queso; Reth L., 3 cajones carreteles hilo; Salup y Sil, 18 cajones pescado salado; M. S. S., 80 cajones agua mineral; Momi S., 100 cajones id id; W. Paats 400 damajuanas ginebra, P. S. Bolando, 1500 bolsas azúcar; Rem, 8 cajones tejidos; Barelli, 5 cajones yeso; Brousset, 16 cajones porcela y ferretería; Dillemam, 104

cajones jabra, 31 bultos ferretería; Peters, 100 cajones líquido; R. Hanser, 22 litros sulfato barata; Kropp, 3 cajones tejidos; Passot, 5 cajones id; R. M. Bermudez, 3 cajones id; Ralba R., 50 chapas zinc; Queipor, 71 cajones agua mineral; Romg, 8 cajones articulo metal; J. Drysdale, 71 cajones buts. mercaderías; Bally, 2 cj. id; W. Paats, 800 bls. arroz, 2 cjs. jamones Kinchbaun; 5 cj. feanet; Kropp, 60 bolsas achicoria, 1 cajón tejidos; W. Paats, 573 cajones conservas, 100 cajones ginebra; Wiengreen, 20 fardos papel; Deluque, 1067 cascos cemento; Egen, 10 cajones máquinas y articulos menaje; A. Estrada, 5 cajones papel y sobres; Galli, 18 cajones id y articulos fierro; S. Curreaga, 5 cajones vino; S. Sanoli, 120 bultos zinc, 21 cajones ferretería; Rich hnos., 21 cajones sulfato barita; Ostwald, 90 cajones papel; S. Hecker, 1000 rollos alambre; orden 50 fardos cartón; M. García, 10 cascos vino.

—

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Montevideo, procedente de Montevideo, consignado á G. Verdeagi, con cargamento de 14 fardos bolsas vacías, 40 cascos vinos, 6 cuñetes arsénico, 10 cajones almidón, 20 bolsas café, 35 bolsas fariña, 75 rollos tabaco negro, 50 bolsas arroz, 20 cajones oporto, 4 cajones sardinas, 10 barricas yerba, 6 barricas aceitunas, 6 cajones pasas, 3 bolsas nueces, 2 cajones achicoria, 3 barriles aceite máquina, 25 cajones bitter, 11 bocoyes caña, 218 rollos alambre, 50 bolsas carbón piedra, 22 cascos yerba, 5 bultos tejidos, 16 bolsas arroz, 10 cascos vinos, 10 bolsas azucar, 4 bolsas café.

Vapor nacional, Concordia, procedente de Paysandú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 211 cascos cebo derretido.

ZARPADOS

Balandra nacional Andrecito Margarita, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Linda María, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Carmelito Libre, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Calon Nervi, con destino á isla Uruguay, en lastre.

Pailebote nacional Luna, con destino á Uruguay, en lastre.

Chata nacional Ipora, con destino á Corrientes, ed lastre.

Goleta nacional Angelita Vasalle, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebote nacional Leonor Garvino, con destino á Gualeguaychú, cargado.

Pailebote nacional Due Socio Barleta, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Almirante Graviña, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Nuevo Letimbro, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebote nacional Bonita, con destino á Concepción del Uruguay en lastre.

Hailebote nacional Ana M. Lascou, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebote nacional Norvegia, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Nueva Lucitania, con desoino á San Borombon en lastre.

Vapor nacional La Fe, con destino á Villa Formoza en lastre.

Chata nacional Siempre Avanti, con destino á Victoria cargado.

Barca noruega Alexandro Laurenze, con destino á Falmouth cargado.

Pailebote nacional Punta Dorado, con destino á Carmelo en lastré.

Pailebote nacional, Dulce Magdalena, con destino á Colonia en lastre.

Balandra nacional Flor Argentina, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Divina Providencia, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Mercedes Leonor, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandea nacional Nueva Roma, con destino á San Fernando, en lastre.

Balondra nacional Bonita Aliotto, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Ulises, con destino á San Fernando, en lasire.

Balandra nacional Joven Teresa, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Catalina, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Tesigo, con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Cipriano, con destino á San Fernando en lastre.

Pailebote nacional Querido, con destino al Uruguay en lastre.

Pailebote nacional Monte Gordo, con destino á Colonia en lastre.

Pailebote nacional Vanguardia, con destino á Sauce cargado.

Pailebote nacional Favorita Clara, con destino á Colonia en lastre.

Pailebote nacional Pepito 1°, con destino al Uruguay en lastre.

Balandra nacional Sampiordarena Argentina, con destino al Uruguay en laslre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Llamáse á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 26 de junio próximo.—Buenos Aires, mayo 29 de 1894. —*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El 14 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la construcción de dos pabellones en el colegio militar, de capacidad de cuarenta caballos cada uno.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados ocurrirán á la expresada ayudantia hasta el dia 13.—Junio 7 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

Prefetura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes; eslora 5 m. 75 cets, manga 2 m. 05 cents. puntal 75 cents.

Está pintada de plomo con una estrellita colorada en la proa y tiene defensa forrada en cuero, con la borda color café y las bancadas rotas.—Buenos Aires, junio 14 de 1894.—*Juan Goyena*, oficial mayor.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/₀ hecho en el Banco de la Nación á la orden del señer administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretarlo.*

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidráulicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaria.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/₀ del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 do 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °/₀ del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

Las propuestas deben entregarse en secretaría el día 7 de julio, durante la hora de 3 á 4 de la tarde, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del señor escribano de gobierno. — Buenos Aires, junio 6 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle

que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general de la Nación

Buenos Aires, junio 14 de 1894.

I cumplimiento de lo resuelto por la contaduría general, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama y emplaza por el término de nueve días á contar desde la fecha, á las personas siguientes, para comparecer ante esta secretaria, á fin de notificarse de las observaciones recaidas en las cuentas que á continuación se detallan y salvarlas en el término de ley.—*Los secretarios.*

Cuenta número 4027, José B. Zubiaur, colegio nacional del Uruguay, por julio de 1892.

Id. id 2480, LucioDoncel, Adm. de San Juan, por junio de 1893.

Id. id 4158, penitenciaria nacional, Jorge J. Sério, por gastos generales y sueldos por setiembre y octubre de 1893.

Id. id 2504, batallón 3º de infantería, Cornelio Gutierrez, gastos de enganche.

Id. id 4435, Adolfo P. Carranza, museo histórico, por diciembre de 1893.

Id. id 180, Benito Meana, regimiento 1º de caballería, por gastos de enganche.

Id. id 3794, Benito Martiarena, aduana de Jujuy, por setiembre de 1893.

Id. id 1148, C. Elizalde, Adm. de impuestos internos, por mayo de 1893.

Id. id 4024, María S. de Cossú, escuela mixta de Mercedes (Buenos Aires), por agosto de 1893.

Id. id 2841, archivo general de la administración, por gastos.

Id. id 1321, aduana Paso de los Libres P. Muñoz y Pérez, por sueldos de abril de 1893.

Id. id 4351, Nazario Morales, batallón 3º de infantería, por octubre de 1892.

Id. id 4564, Victor Dupuy, escuela de maestros de Santiago, por noviembre de 1893.

Id. id 4355, Esteban Girola, subprefectura Paso de los Libres, por noviembre de 1893.

Id. id 4261, F. Emilio Fernández, regimiento 9º de caballería, por noviembre de 1893.

Id. id 2267, departamento de minas y geología, por mayo de 1893, Juan de Carles.

Id. id 4291, A. Parera, receptoría de Esquina y resguardo de Mal Abrigo, de noviembre de 1893.

Id. id 4694, Eduardo G. Moreno, juzgado de paz de la sección 12ª, por gastos del año 1893.

Id. id 2464, Arturo Dozo, batallón 4º de infantería, por mayo y junio de 1893.

Id. id 2909, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por mayo de 1893.

Id. id 3757, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por agosto y setiembre de 1893.

Id. id 3064, C. Correa Luna, juzgado letrado de Misiones, por mayo y junio de 1893.

Id. id 3054, C. Correa Luna, juzgado letrado de Misiones, por abril de 1893.

Id. id 3578, Alberto Quiroga, juzgado letrado de Misiones, por julio de 1893.

Id. id 2836, Diego Lucero, regimiento 5º de caballeria, por febrero de 1893.

Id. id 2838, Diego Lucero, regimiento 5º de caballería, por mayo á agosto de 1893.

Id. id 2908, Manuel Aguirre, regimiente 12 de caballeria, por junio y julio de 1893, sus sueldos cumplidos de enero á marzo de 1893 y cuotas de enganche, de febrero y abril de 1893.

Id. id 2930, Estéban Ortiz, regimiento 9 de caballería, por rancho de octubre á diciembre de 1889 á un piquete en San Luis.

Id. id 1993, Ernesto Nazarre, regimiento 11 de caballería, por cuotas de noviembre de 1883.

Id. id 2525, Delfin Oliva, juzgado sección de Tucumán, por junio de 1893 y gastos del primer semestre de 1893.

Id. id 3550, Nicolás Hernández, cuerpo de inválidos, por setiembre de 1893.

Id. id 4123, Clara Boichoff, escuela de maestras del Rosario, por octubre de 1893.

Id. id 2806, Emilio Fernández, regimiento 9 de caballería por junio de 1893.

Id. id 573, Ed. Alvarez, gastos de a división Garmendia por sus operaciones en Corrientes.

Id. id 2735, Enrique Oyhamburo, regimiento 2º de artillería por junio de 1893.

Id. id 841, Juan B. Méndez, subperfectura Bella Vista, por enero de 1893.

Id. id 3732, Leandro Caussat, escuela maestros Corrientes, por setiembre de 1893.

Id. id 2044 C. Elizalde, administración general, impuestos internos, por mayo de 1893.

Id. id 3943 escuela mixta de Mercedes, por setiembre de 1893, á María S. de Cossú.

Id. id 3531 Estéban Girola, aduana Paso de los Libres, por setiembre de 1893.

Id. id 625 Enrique Victorica, comisaría general de marina, por marzo de 1891.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, junio 6 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Ernesto Robinson**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martin número 345, ante el señor director como mejor proceda, digo:

Que teniendo conocimiento de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería se me conceda toda la extensión de terrenos, autorizado por la ley para entrar y explorarlo, tomando como base de partida de punta Sud de Cateo E. corriendo por el Sud de Cateo F. y señalando en el plano que adjunto bajo de letra G.

El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia—*Ernesto G. Robinson.*

Presentado hoy dieciocho de junio año de sellos siendo la 1 y 55 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—Secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Franck Bocquet**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de Pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra F. El terreno es inculto y pertenece al estado.—Es justicia. —*Franck Bocquet.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Jhon Caldwell**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín, núm. 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida la punta oeste de cateo F hasta la punta oeste de cateo A y señalado en el plano que adjunto bajo la letra E. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. — Es justicia — *Juan G Caldwell.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento. — *B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología. — **Francisco Yeunger**, mayor de edad, domiciliado en la calle de San Martín 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del

código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra A.

El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Francisco Younger.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la 1 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Frederick Simpson.** mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra D.

El terreno es inculto, no cercado y pertene al estado.—Es justicia.—*Frederick Simpson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artitulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Arturo Dyson,** mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin núm. 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extension de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kaeufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra B. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. Es justicia.—*Arturo Dyson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894,—En esta fecha entró en el departamento — *B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**W. Underwood** en representación del señor **J. M. Thomas**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martín 345, ante el señor director como mejor proceda digo: Que en virtud del poder que queda presentado en este departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena, y deseando verificar su extensión é importancia, solicito de acuerdo con el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra C. El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*W. Underwood.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y goologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en dos islas sin nombre cerca del cabo Watchman á 600 metros, 48° 19' lat. S. y 67° 14' long. O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Eritrea».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 19 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Ocicial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires Junio 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Aquillones en el Golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos carresponden, denominándolas «Nuevo Perú»—Es justicia—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy 11 de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m. Conste—Resta—Junio 12 1894—Con esta fecha entro en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario

Junio 19 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital conforme el artículo 119 del código de minoría.—Fíjese cartel aviso, en las puertas del departamento y notifíquese el interesado.—*H. D. Hoskold.*

165.

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliado en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en Monte León 50°21, lat. S y 68° 52' long. oeste, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado, solicitamos nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. A esta pertenencia damos el nombre de «Bismarck.» Es justicia. *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentada hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 2 p. m.—Conste.—*Resta.*

Ministerio del interior

Dirección G. de Ferrocarriles Nacionales

La dirección general de ferrocarriles nacionales llama á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cien lonas enceradas para vagones de carga del ferrocarril nacional Andino, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría de esta dirección, calle Viamont 430.

Las propuestas se presentarán en la misma secretaria bajo sobre cerrado, en papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del uno por ciento del valor de la propuesta, hecho en el Banco de la Nación á la orden del presidente de la dirección general de ferrocarriles nacionales.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. del dia 25 del mes de junio en presencia de los proponentes tomándose en consideración solo las presentadas en debida forma.—Buenos Aires, mayo 26 de 1894.—*R. Aranda.*

Dirección general de correos y telégrafos

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos y á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia:

Uua carta para José M. Arboleya. Montevideo.

Un paquete Carlos Martinoli, Milano.
Id id Vicente Tagle, Montevideo.
Id id Tomás F. Jelly, Pensylvania.
Id id Cuadri Antonio, Piacenza.
Id id Crestan Giuseppe, Padova.

Y á las cuales no se le puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal.

Congreso Nacional

—

CÁMARA DE SENADORES

—

16ª sesión ordinaria de junio 23 de 1894

—

Presidencia del Dr. Uriburu

—

SUMARIO:

I.—Asuntos entrados y mociones de preferencia.
II.—Sanción sobre tablas del proyecto en revisión acordando á la Unión Universitaria de esta Capital y de Córdoba, cien pasajes de ida y vuelta á Tucumán y Salta.
III.—Aprobación del proyecto, despachado en cuarto intermedio, por la comisión de hacienda, mandando entregar á la comisión encargada del monumento al general Sarmiento, los fondos depositados en el Banco Nacional en liquidación.
IV.—Aprobación del proyecto despachado por la comisión de negocios constitucionales, autorizando á la comisión encargada de levantar una estátua al general don Domingo F. Sarmiento, para erigirla en la calle Cerrito y Avenida Alvear.

—

Anadón
Barbeito
De la Fuente
Bustos
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gil
Gálvez
García
Igarzábal
Maciá
Martínez
Mitre
Ortega
Pérez
Sal
Tagle
Tello
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los veintitres días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Del Pino, Güemes, Guiñazú, Mendoza, Paz y Vidal.

Leída y aprobada el acta de la anterior, de 21 del corriente (15ª ordinaria), se da cuenta de los

Asuntos entrados

I.

COMUNICACIONES OFICIALES

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo:

1º Acordando pensión á la viuda é hijos menores del cabo 1º de policía, don Casimiro Sommer.—A la comisión de peticiones.

2º Autorizándole para invertir hasta $ 23.538,82 en la construcción de una estación en Campo Santo (Salta) del ferrocarril Central Norte.—A la comisión del interior.

3º Ampliando la cantidad votada por ley núm. 2609, para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael.—A la comisión del interior.

4º Adjuntando el expediente del señor Juan Almagro. quien denuncia una propiedad fiscal en la ciudad del Paraná.—A la comisión de peticiones.

—Proyecto de ley en revisión autorizando al Poder Ejecutivo para acordar á la Unión Universitaria pasajes para la peregrinación cívica que proyecta.

DESPACHO DE COMISIONES

La comisión de poderes y la de negocios constitucionales, se han expedido en mayoría y minoría, en el diploma del señor senador electo por la Capital, doctor Leandro N. Alem.

Sr. Presidente—A la orden del día.

—La comisión popular del monumento á Sarmiento, solicita que de la liquidación del Banco Nacional, se aparten las sumas depositadas con destino al monumento y que éste se erija en la plaza situada en la intersección de la calle Cerrito y Avenida Alvear.

Sr. Presidente—En cuanto á lo principal, á la comisión de peticiones; y en lo relativo á la erección del monumento, á la comisión de negocios constitucionales.

SOLICITUDES PARTICULARES

Mercedes Murita Melián, viuda de un guerrero de la independencia, solicita pensión militar.—A la comisión de guerra.

—Joaquina Alves de Hidalgo, pide pensión graciable civil.—A la comisión de peticiones.

—Gregoria y Carmen Espinosa, piden aumento de pensión militar.—A la comisión de guerra.

—Angel Ferrari, empresario del teatro de la Opera, pide el pronto despacho de su solicitud anterior, sobre exoneración de impuestos municipales al teatro que dirije.—A sus antecedentes.

Sr. Pérez—Pido la palabra.

Entre los asuntos venidos en revisión de la honorable Cámara de Diputados, figura uno por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para proporcionar pasajes á los jóvenes que componen la Unión Universitaria de la capital y de la provincia de Córdoba.

A fin de que puedan realizar la peregrinación cívica que piensan llevar á cabo, con motivo del 78º aniversario de nuestra independencia y como se trata de un asunto urgente, propongo que se considere sobre tablas á fin de que esos jóvenes tengan tiempo de prepararse para este viaje.

Hago indicación en este sentido.

—Apoyado.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Es para proponer otra moción de orden, que consiste en que se trate sobre tablas un asunto de que ha dado cuenta el señor secretario: me refiero al mensaje pasado por el Poder Ejecutivo respecto á la solicitud del doctor Aristóbulo Del Valle, por la cual se pide se mande entregar á la comisión que debe levantar un monumento al señor Sarmiento, la suma de 2000 pesos oro que quedaron en la liquidación del Banco Nacional.

En atención á la aplicación que debían tener estos fondos y á la naturaleza y propósito de la solicitud, y no teniendo asunto pendiente que tratar, hago moción para que sea considerado sobre tablas este asunto, porque él en sí mismo es muy sencillo.

—Apoyado.

Sr. Anadón — ¿Previo cuarto intermedio?

Sr. Yofre — Después de tratarse el asunto á que se ha referido el señor senador por Jujuy.

Sr. Presidente—Se votarán las mociones por su orden.

—Se vota si se considera sobre tablas el proyecto á que se refiere el señor senador por Jujuy, y resulta afirmativa.

II.

—Se lee:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar hasta cien pasajes de ida y vuelta á la Unión Universitaria de la Capital de la República y de la de Córdoba, á objeto de puedan realizar la peregrinación cívica que tienen proyectada á las ciudades de Tucumán y Salta, con motivo del 78º aniversario de la independencia argentina.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 22 de junio de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario.

—Se vota el proyecto y se aprueba sin observación en general y en particular.

III.

Sr. Presidente—La moción del señor senador por Córdoba se reduce á que se considere sobre tablas la solicitud presentada por la sociedad que va á erijir un monumento al señor Sarmiento, á fin de que se le devuelvan dineros que tiene depositados en el Banco Nacional.

Sr. Gálvez—Que se trate después de un cuarto intermedio.

Sr. Yofre—No hay que confundir.

Este asunto de monumento al señor Sarmiento, tiene dos partes: una es la solicitud relativa á la devolución de fondos que quedaron estancados en el Banco Nacional y cayeron bajo la ley de liquidación; la otra parte es la relativa á la ubicación ó lugar donde se ha de erigir el monumento.

Esta última parte, podría ofrecer alguna dificultad, pero la primera me parece que no, desde que por sí mismo es tan evidente el principio de equidad que la apoya.

Por esta razón, no veo objeto en el cuarto intermedio, pero no tengo inconveniente en que se acepte. Tal vez los señores senadores hayan indicado el cuarto intermedio, por lo que se refiere al punto de vista de la ubicación de la estátua.

Sr. Gálvez—Lo he indicado por las dos cosas.

Sr. Anadón—Hasta para dar forma al proyecto, porque hay que referirse al artículo de la ley de liquidación del Banco Nacional....

Sr. Gálvez—Es un privilegio.

Sr. Anadón—.... es conveniente pasar á cuarto intermedio.

Sr. Pérez—¿Va á pasar á estudio de las comisiones?

Sr. Anadón—No, señor; el mismo autor de la moción podría darle forma de proyecto.

Sr. Pérez—Yo ampliaría la moción, en el sentido de que, en ese cuarto intermedio, estudien este asunto las dos comisiones á que él fué destinado, á fin de que formulen el proyecto á que ha hecho referencia el señor senador por Santa Fe. La de negocios constitucionales que va á dictaminar sobre el permiso para erigir la estátua, en el local en que se indique, y la de hacienda en lo que se refiere á la devolución de estos fondos que se encuentran en el banco.

Sr. Yofre—Deseo que no se involucre en mi moción dos asuntos que, aún cuando se correlacionan, son completamente distintos.

Sr. Pérez—Pero vienen en la solicitud los dos pedidos.

Sr. Yofre—Si el señor senador hubiera tenido ocasión de atender debidamente la resolución del señor Presidente de la Cámara, recordaría que el señor Presidente ha mandado una parte de la solicitud á una comisión y la otra á otra comisión, porque son dos comisiones distintas las que deben expedirse.

Sr. Pérez—Pero un solo pedido.

Sr. Yofre—En una misma solicitud; se pueden pedir dos cosas.

No se ha consagrado la forma en que el derecho de petición se ha de ejercer, por consiguiente bien puede tratarse la solicitud relativa á la devolución de fondos, que en sí misma no ofrece dificultad alguna, y estudiar más detenidamente el lugar en donde el Congreso ha de autorizar la erección de este monumento.

Esto puede producir dificultades, puede ser materia de una conferencia con el mismo señor intendente de la municipalidad; así que, me opongo á que en este cuarto intermedio se resuelvan los dos asuntos, y limito mi moción á que

solo se trate sobre la devolución de los fondos, que es lo que se ha solicitado por la comisión encargada de erigir el monumento.

Sr. Anadón—Yo he de votar por la indicación del señor senador por Jujuy, porque me parece preferible el temperamento que propone de que dos comisiones estudien el asunto y si encuentran inconvenientes para la segunda parte, despacharán solo la primera y dirán que sobre la segunda no pueden expedirse inmediatamente.

Estudiando este asunto, la comisión tal vez podría encontrar alguna forma, por ejemplo, conferir autorización al presidente de la municipalidad ú otra forma análoga que resolviera la dificultad.

Sr. Yofre—Ya ve el señor senador que deja la palabra, como la segunda parte de esta solicitud entraña dificultades.

Esta proposición de que se autorice al presidente de la municipalidad...

Sr. Anadón—Al concejo deliberante.

Sr. Yofre—Para que designe el sitio, sería una delegación de facultades que haría el Congreso.

Es el Congreso el que debe autorizar estas cosas.

Sr. Anadón—Lo referente á levantar estátuas; pero la determinación del sitio en que se ha de erigir, no es indispensable que la haga.

Sr. Yofre—Yo entiendo que tanto una como otra cosa, están deferidas al Congreso.

Ya ve el señor senador, por esta misma discrepancia de opiniones en que estamos, cómo ofrece dificultades este accesorio.

Sr. Pérez—Esta solicitud está fundada en la urgencia que hay de erigir este monumento; la comisión nada hará con que se le devuelvan estos fondos si simultáneamente, no se la autoriza para levantar el monumento en el punto que indica ó en otro lugar.

No habría objeto en resolver uno de los puntos si no resuelve el otro; porque al fin y al cabo, los fondos, están depositados en el banco y están seguros.

Sr. Yofre—Es una confusión completa de ideas en la que está el señor senador. Primero se sanciona los gastos y después se coloca la estátua.

Bien puede la comisión solicitar el dinero para hacer los gastos necesarios, sin perjuicio de que después, se coloque lo estátua en el lugar designado.

Podría modificarse en estos términos la indicación del señor senador por Santa Fe: que si en el cuarto intermedio ofrece dificultades á la comisión el despacho relativo al lugar en que se ha de erigir el monumento, despache solamente lo relativo á la devolución del dinero.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción en esos términos.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Despues de algunos momentos, vuelven á ocupar sus asientos los señores senadores.

Sr. Presidente—Continúa la sesión.

—Se lee.

Vuestra comisión de hacienda ha tomado en consideración la solicitud de la comisión encargada de erigir un monumento en memoria del general don Domingo Faustino Sarmiento, y por las razones que dará el miembro informante de la comisión, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El Poder Ejecutivo entregará de rentas generales á la comisión encargada de levantar una estátua al general Sarmiento, la suma depositada por esa comisión en el Banco Nacional en liquidación, quedando subrogado en el crédito que el depósito representa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Tagle—Lorenzo Anadón—. F. V. Bustos.

Sr. Presidente—Esta en discusión general.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La comisión de hacienda, señor Presidente, ha estudiado la solicitud hecha por el presidente de la comisión popular, para levantar una estátua que conmemore los servicios y virtudes cívicas del general don Domingo Faustino Sarmiento. Sería escusado entrar en consideraciones respecto á la justicia que asiste á esta solicitud. La comisión depositó en el Banco Nacional, hoy en liquidación, la suma de $ 2000 oro y $ 7000 m/n; con que el pueblo había contribuido para levantar este monumento. El Banco Nacional, más tarde, se puso en liquidación por las leyes que se dictaron por el Congreso, quedando esta suma allí depositada.

La comisión ha creído que lo más correcto, antes que falsear la ley de liquidación del Banco Nacional, era mandar entregar las sumas depositadas en la forma que expresa el proyecto de la comisión, es decir, que el gobierno entregue esta suma, subrogándose en los derechos y acciones que tiene esta comisión.

El despacho, en la forma en que lo solicita el presidente de la comisión popular, sería dejar un mal precedente, que podria traer graves inconvenientes y dificultades á la ley de liquidación del banco. Por estas razones, la comisión de hacienda ha aconsejado el proyecto que está en discusión.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

IV.

Sr. Presidente—Se va á considerar el otro despacho.

—Se lee:

Honorable señor:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha tomado en consideración la petición formulada por la comisión encargada de elevar una estátua á la memoria del general don Domingo F. Sarmiento, y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase á la comisión encargada de erigir un monumento en memoria del general don Domingo F. Sarmiento, para colocarlo en la plaza situada en la intersección de la calle Cerrito y Avenida Alvear.

Art. 2º Derógase la ley núm. 2540 de 17 de setiembre de 1889 en cuanto se oponga á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Rafael Igarzábal—Benjamin Figueroa—Salvador Maciá.

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

La comisión de negocios constitucionales, estudiando la parte de la solicitud que hace el presidente de la comisión encargada de levantar una estátua al general don Domingo Faustino Sarmiento, es decir, considerando lo relativo á la erección del monumento en distinto paraje del que estaba designado por la ley anterior, cree que debe accederse á lo solicitado y en consecuencia, ha formulado el despacho que se acaba de leer.

Como se comprende, la cuestión no es de fondo, sino de forma; los méritos y servicios del eminente hombre público y esclarecido patriota señor general Sarmiento, están ya juzgados por el Congreso, cuando el año 89, el 17 de setiembre, sancionó la ley que permite la erección de la estátua.

La comisión entonces acepta la ubicación que le da la comisión que hace la solicitud, porque, según antecedentes que acabamos de recibir, por persona que está bien interiorizada sobre este asunto, encontramos que la estátua, tal como se ha proyectado, no estará bien frente al parque de Palermo, es decir, en un paraje muy abierto, rodeado de árboles, y como no es un monumento grandioso, de grandes perspectivas, quedaría sin lucimiento ninguno en un paraje tan extenso. Debe, pues, aceptarse el cambio de ubicación de la estátua para que se coloque en otro paraje más adecuado al monumento, es decir, en una plaza más estrecha, donde los árboles no perjudiquen la importancia y vista del monumento.

Esta no es sinó una cuestión de forma puesto que el honorable Congreso, ha sancionado el permiso necesario para erigir esa estátua.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará.

—Se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente—No teniendo la Cámara otro asunto de qué ocuparse, se levanta la sesión pública, é invito á los señores senadores á contituirse en sesión secreta para ocuparse de unos pliegos recibidos del Ejecutivo.

—Se levanta la sesión siendo las 4 1/2 p. m.

ANGEL MENCHACA.
Director de taquígrafos.

TEATROS

OPERA

EMPRESA: A. FERRARI

GRAN COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

Maestro concertador y director de orquesta

Comm. **Edoardo Mascheroni**

Domingo 24 de Junio de 1894—26ª función de abono

La ópera en 5 actos y un prólogo, del maestro Boito

MEFISTÓFELE

REPARTO

MEFISTÓFELE	Remo Ercolani
FAUST	Giuseppe Cremonini
MARGHERITA	Elisa Petri
MARTA	Carolina Zawner
WAGNER	Roberto Ramini
ELOUA	Elisa Petri
PANTALIS	Carolina Zawner

San Martin—La compañía ecuestre del célebre *Frank Brown*, sigue atrayendo gran concurrencia. Para hoy anuncia dos variados espectáculos, uno por la tarde y otro por la noche, en los cuales hará sus cómicas salidas el chispeante *clown*.—Se ensayan nuevas pantomimas.

Teatro de verano—(Antiguo prado español) — Avenida República Recoleta, dirección: José García, romerías los domingos y días festivos á las dos de la tarde.

Circo pasatiempo—Paraná entre Cuyo y Corrientes—Gran compañía ecuestre y de dramas criollos del señor Luis Anselmi.

Pabellón argentino—Compañía francesa de operetas, martes, jueves, sabados y domingos, funciones y conciertos, lunes, miercoles y viernes funciones.

Politeama argentino—Empresa C. Ciachi, compañía dramática italiana del eminente señor Ermete Novelli.

Teatro Odeón—Compañía francesa de ópera cómica—Dirección Riqelly y Goris—Llegará en los primeros días de junio. Precio de los abonos: palcos bajos 800 ps; id, de balcón, 700; id, altos, 300; tertulia de anfiteatro, con entrada, 170; id de platea, sin entrada, 150; id alta sin entrada, 120.

SOCIEDADES



Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $ 2.063.029,32

NOTA.—Pedir la lista detallada de las indemnizaciones y siniestros

OJO—Pídanse las tarifas y condiciones que rigen los seguros contra el granizo.

LA BUENOS AIRES

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de julio á las dos de la tarde, en sus oficinas calle 25 de Mayo núm. 31, para el nombramiento de síndico.—Buenos Aires, 20 de junio de 1894.—*El ecretario.*

MENCIONES ESPECIALES

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martin 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

DR. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

GUIA DE VAPORES

The Pacific Steam Navigation Co

DE MONTEVIDEO

Liguria el 27 de junio capitán Hamiltón para Rio Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice Plymout y Liverpool.

Potosi— el 11 de julio capitán Waddilove para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, Plymouth y Liiverpool.

Iberia, el 16 de julio capitán G. Messey para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaisa.

Britannia, el 4 de julio capitan Brown para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaíso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365
Montevideo: SOLIS 55

Mensagerias Marítimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

LA VELOCE

Linea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)		6 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortizacion	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio ..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 dias	3	»
» » » » 60 dias	4	»
» » » » 90 dias		
en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 dias	5	»
Depositos mayores de 250.000 $, á 30 dias.	2	»
Idem á 60 dias	2	1/2
Idem á 90 dias y en adelante	3	»
Depositos á premio	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 dias	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Carlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elia Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 303.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustín Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 562.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte.
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000.000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 650.000 oro sellado,

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual;
Id id á plazo fijo de 30 dias	2	»	»
Id id fijos por 60 dias	3	»	»
Id id fijos por 90 dias	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Bresil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal	
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1	%
Id. con 30 dias de aviso	2	»
Id. por 90 dias, plazo fijo	4	»
Id. por 6 meses, plazo fijo	5	»
Id. per 12 meses, plazo fijo	convencional	

	oro sellado	
Cuentas corrientes	sin interés	
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso	2	%
Id. con 30 dias	2	»
Id. con 90 dias plazo fijo	4	»
Depósitos á 6 meses	5	»
» á 12 »	convencional	

SE COBRA

a, Por delantos en cuenta corriente.	m|n	9	%
Idem idem	oro	9	»

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias	3 »	—
» » á » » » 60 »	4 »	3 »
» » á » » » 90 »	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en deposito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M|N	ORO
Deposito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 dias fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado........................ libras 500.000
Fondo de reserva......................... » 320.000

libras 820.000

Responsabilidad ulterior de los accionistas........................ » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses.....	5 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.—*F. M Hertot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo

Calle Zabala 82

Capital suscripto .... Libras 450.000
Idem pagado................ » 250.000
Fondo de reserva.......... » 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o/o anual
Id .Id. con 60 dias fijo.........	3 1/2	2 »
id. con 3 meses fijo.........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31

BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de credito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos..................	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..............................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Imprenta del Congreso

300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases

ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS
DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299

TELÉFONO núm. 1451

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN

DE

Todas clases de impresiones

Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

Librería y Papelería

MACKERN

ESPECIALIDAD EN PAPELES

LIBROS EN BLANCO

VENTA POR MAYOR Y MENOR

CALLE FLORIDA 233

BUENOS AIRES

Unión Telefónica, 1020 Casilla de correo, 364

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO

Marca Selecta XXX

Ventas por Mayor y al detalle

ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA SELECTA XXX

JUAN PENCO Y HNO.

CHACABUCO 361

ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.